



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0414-O

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2023

Asunto: Observaciones al informe contenido en oficio GADDMQ-SDPC-2023-0427-O.

Señora Economista
Paulina Maribel Procel Jara
Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad
SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y COMPETITIVIDAD
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al oficio GADDMQ-SDPC-2023-0427-O, 26 de noviembre del año en curso, mediante el cual, emite observaciones al *Proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito, que incorpora un Título a continuación del Título III, del Libro III.1 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (IC-ORD-CDEPCEPS-2023-006)*, me permito indicar lo siguiente:

Según consta de los antecedentes citados en el anexo del oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0427-O, hace referencia a que: “Según memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0496-M de 29 de junio de 2023, la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito (...) solicita “...término de ocho (8) días, remita para conocimiento de la Comisión en mención, su informe técnico y legal respecto del PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA SUSTITUTIVA DE LA SECCIÓN V DEL LIBRO I, DE LA GOBERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD, LIBRO I.2. DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” (las negritas y el subrayado fuera de texto); adjunto a ese memorando, constan como anexos los documentos que refieren al proyecto de ordenanza; y, es justamente en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, donde claramente se observa que la sección V, capítulo I, Título V, del Libro I.2 De la Organización administrativa, del Libro I Del eje de la gobernabilidad e institucionalidad, corresponde al **Régimen de colaboración público privada y de la economía popular y solidaria de las empresas públicas metropolitanas**, esto quiere decir, señora Secretaria, que su informe técnico y jurídico que adjunta por pedido de la Secretaria de la Comisión a la que presido, debió ser al “*Proyecto de Ordenanza Metropolitana Sustitutiva de la Sección V, Del Libro I. De La Gobernabilidad e Institucionalidad, Libro I.2. De La Organización Administrativa Del Código Municipal Para El Distrito Metropolitano De Quito. (Quito Colabora APP)*”.

Mas, al revisar el título y los acápite II, III, IV y V de su Informe técnico jurídico (anexo del Oficio Nro. GADDMQ-SDPC-2023-0427-O), se evidencia que su equipo hace la referencia al “*Proyecto de Ordenanza Metropolitana Reformatoria al Código Municipal comercio justo y consumo responsable para el fomento del Distrito Metropolitano de Quito como un territorio sostenible*”, situación que se contrapone con lo requerido en memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0496-M, de 29 de junio de 2023.

Sin perjuicio de la confusión de proyectos de ordenanzas en la que incurre, me refiero a las afirmaciones contenidas en el comentario (2) del informe técnico-legal, debiendo indicar que, conforme el principio de legalidad (art. 226) y artículo 260 de la Constitución, el **Concejo Metropolitano** es el órgano competente para emitir actos normativos de carácter general de aplicación dentro de la circunscripción territorial del GAD DMDQ; y, según los artículos 7, 86, 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito (LRDMQ) **le corresponde emitir ordenanzas para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente aplicables dentro de su circunscripción territorial**. Y, le corresponde a este Distrito Metropolitano, la función prevista en el artículo 84 letra h) del COOTAD: “h) *Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción poniendo una atención especial en el sector de la economía*”.



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0414-O

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2023

social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno". En consecuencia, el Concejo Metropolitano, **podrá emitir ordenanzas que permita promover el desarrollo económico con especial énfasis en el sector de la economía social y solidaria.**

Si bien, el artículo 144 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (LOEPS) prevé la regulación de la Economía Popular y Solidaria a través de la Función Ejecutiva del Estado Central, los artículos 127, 130 y 133 de la ley *Ibidem* establecen que, los gobiernos autónomos descentralizados **serán actores públicos que fomenten la gestión multinivel del Estado, permitiendo la implementación de las políticas públicas locales, bajo el principio de coordinación y complementariedad.**

Con relación a los comentarios (3) y (4) del informe técnico-legal, debo indicar que, el artículo 137 letra d) de la LOEPS prevé que, como una de las "medidas de promoción" que dicte el Estado en sus diferentes niveles de gobierno, como lo es este Distrito Metropolitano, *"fomentará el comercio e intercambio justo y el consumo responsable"* con base al ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria.

Se enfatiza que, al tenor de los artículos 88 letra b) del COOTAD y 67.51 letra b) del Código Municipal, son los Concejales Metropolitanos aquellos que gozan de la iniciativa legislativa, bajo los procedimientos y requisitos previstos en el régimen aplicable. **En ese sentido, con base en el principio de juridicidad, es el Concejo Metropolitano el órgano legislativo de este Distrito Metropolitano, mientras que, los órganos ejecutores deberán observar las normas dictadas para el efecto para su ejecución.**

De lo expuesto se evidencia que, ante la falta de diligencia y cautela en el análisis de los proyectos de ordenanza, no solo ha conllevado que confunda el proyecto de ordenanza que se le solicitó analizar, sino también a que motive su informe con un proyecto legislativo de comercio justo **desactualizado**, puesto que, en sesión ordinaria No. 030 de 07 de noviembre de 2023, en el pleno del Concejo (al que Usted hace referencia en oficio GADDMQ-SDPC-2023-0427-O), se trató en primer debate el **"Proyecto de Ordenanza Metropolitana del Fomento del Comercio Justo y Consumo Responsable en el Distrito Metropolitano de Quito"**, que como puede apreciar cuenta con un título diferente, implica un alcance distinto y es el resultado del trabajo coordinado entre los actores comprometidos con el desarrollo productivo del Distrito Metropolitano de Quito, que pese a estar invitada a la mesa de trabajo relacionada con esta iniciativa, **la SDPC no estuvo presente**, sin contar que, los 8 días término para emitir el informe **concluyó el 11 de julio del 2023**, mas Usted hace la entrega **150 días posteriores al término otorgado y con un informe distinto al requerido.**

En este contexto, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, **me reservo** el derecho de aplicar lo dispuesto en el artículo en el artículo 50 del Código Municipal, vigente al momento de requerimiento del informe, que señalaba:

"La presidenta o presidente de la comisión, de estimarlo necesario, o la Secretaria o Secretario del Concejo por resolución o pedido de la comisión, solicitarán por escrito los informes necesarios a cualquier dependencia metropolitana, con la finalidad de que la comisión emita su informe correspondiente al Concejo.

Los informes solicitados por las comisiones deberán ser presentados en el plazo que fuere establecido por la comisión, de no hacerlo, la presidenta o presidente de la comisión solicitará la sanción respectiva para el funcionario encargado de emitirlo. A los informes se adjuntarán los documentos de sustento que fueren necesarios". (Énfasis fuera de texto original).

Normativa legal que actualmente se encuentra contemplada en los incisos tercero y cuarto del artículo 67.62 del Código Municipal, que dice:



Wilson Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0414-O

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2023

“Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado de la o el funcionario responsable.

*En el evento de que las y los responsables de las dependencias técnicas que forman parte del ejecutivo municipal no emitieran los informes requeridos en el término establecido, y no hayan solicitado la prórroga respectiva, la comisión establecerá un término perentorio para la presentación de los informes correspondientes. **En caso de incumplimiento se pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa**”.* (Énfasis fuera de texto original)

Finalmente, en ejercicio de mi facultad fiscalizadora determinada en el literal d) del artículo 58 del COOTAD, conmino a Usted y a su equipo de trabajo, **a cumplir** lo dispuesto en el literal b) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), que refiere a que son **deberes del servidor público** el : “(...) b) **Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...)**”.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Wilson Eduardo Merino Rivadeneira
CONCEJAL METROPOLITANO
DESPACHO CONCEJAL MERINO RIVADENEIRA WILSON EDUARDO

Referencias:
- GADDMQ-SDPC-2023-0427-O

Copia:
Pabel Muñoz López
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor
Hector Enrique Cueva Cueva
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CUEVA CUEVA HECTOR ENRIQUE

Señora Doctora
Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaría General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MYRIAN JEANNETH FIGUEROA MORENO	m	DC-MRWE	2023-12-11	
Aprobado por: Wilson Eduardo Merino Rivadeneira	wemr	DC-MRWE	2023-12-12	



Wilson Merino Rivadeneira

CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-MRWE-2023-0414-O

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2023

